

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN CATALUÑA



TERCERA REVISIÓN DOCUMENTO BASE PARA
EL DESARROLLO DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN CATALUÑA
EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN FORESTAL PEFC

2018

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE ENSCAT	1
INTRODUCCIÓN	4
1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL EN CATALUÑA	6
1.1. Funciones de ENSCAT	6
1.2. Definición, objetivos y alcance	8
1.2.1. Definición	8
1.2.2. Objetivos	9
1.2.3. Alcance	9
1.3. Derechos y deberes de las personas adscritas al Sistema de Certificación Regional PEFC	10
1.4. Procedimiento de adscripción de los propietarios forestales	11
1.4.1. Proceso de adscripción	11
1.4.1.1. Entrada y registro de la solicitud	11
1.4.1.2. Revisión administrativa de la solicitud de adscripción	12
1.4.1.3. Revisión técnica	13
1.4.1.4. Resolución favorable o desfavorable de pre admisión en el Sistema	14
1.4.1.5. Emisión del Certificado de GFS	15
1.4.2. Pérdida de la condición de adscrito	15
1.4.3. Registro de los adscritos	16
1.5. Procedimiento de adscripción de las Empresas de trabajos forestales	17
1.5.1. Proceso de adscripción	17
1.5.1.1. Entrada y registro de la solicitud	17
1.5.1.2. Revisión administrativa de la solicitud de adscripción	18
1.5.1.3. Resolución favorable o desfavorable de pre admisión en el Sistema	18
1.5.1.4. Emisión del Certificado de GFS	18
1.5.2. Pérdida de la condición de adscrita	19
1.5.3. Registro de empresas acreditadas y adscritos	19
1.6. Reclamaciones	20
1.7. Procedimiento de auditoría interna para el mantenimiento de compromisos de gestión forestal sostenible	20
1.7.1. Auditoría interna de los/as propietarios/as forestales	20
1.7.2. Auditoría interna de las Empresas de Trabajos forestales	22
2. ANEXO DOCUMENTAL	24
3. ANEXO INFORMATIVO	

ANTECEDENTES

Para un mejor entendimiento del Sistema de Certificación Regional que se ha adoptado en Cataluña, mencionaremos, brevemente, los antecedentes que han permitido poder llegar a establecer el sistema procedimental que aquí se desarrolla.

En Cataluña se constituyó, en fecha 25 de abril de 2001, la Asociación Catalana Promotora de la Certificación Forestal PEFC (en adelante ACPCF), formada por todos los agentes que inciden y actúan en el ámbito forestal catalán, con la idea y finalidad de promover la Certificación Forestal PEFC en Cataluña y poderla hacer efectiva (en julio de 2004 la ACPCF, mediante un convenio de colaboración con PEFC España, se convirtió en PEFC Cataluña). Así, desde el seno de la ACPCF, se decidió adoptar el Sistema de Certificación Regional y con esta intención se creyó conveniente el constituir una **ENTIDAD SOLICITANTE REGIONAL**, denominada Ens Català Sol·licitant de la Certificació Forestal PEFC (en adelante **ENSCAT**), constituida definitivamente, en Castelladral, el 1 de octubre de 2002 con los siguientes objetivos primordiales:

- * Agrupar a los gestores forestales (Propietarios Forestales y Empresas de Trabajos Forestales) interesados en participar en la Certificación Forestal a nivel regional.
- * Solicitar y obtener, de PEFC España, la aprobación de un Sistema de Certificación a nivel Regional para Cataluña en el marco de PEFC.
- * Velar por el mantenimiento del Sistema de Certificación Regional llevando a cabo aquellas actividades y controles previstos en el Sistema y sus Normas.

El ENSCAT fue reconocida el 3 de marzo de 2003, por parte de PEFC España, como única entidad solicitante de la certificación forestal PEFC de ámbito regional en Cataluña.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE ENSCAT

ENSCAT es una asociación que agrupa y representa a los gestores forestales de la región que, de manera voluntaria, están interesados en el proceso: Propietarios/as forestales y Empresas de Trabajos Forestales, en tanto estas últimas, en el desarrollo de su propia actividad, intervienen en el ámbito de la gestión forestal sostenible (GFS). En Cataluña ENSCAT representa a:

- a) Propietarios/as forestales de titularidad privada individuales o a través de las asociaciones de propietarios.
- b) Propietarios forestales de titularidad pública individuales o a través de las asociaciones de propietarios.
- c) Empresas de Trabajos Forestales.

ENSCAT debe acreditar, a la Junta directiva de PEFC España, su representatividad en la región.

ENSCAT ha firmado un convenio de colaboración con el **Centre de la Propietat Forestal** (en adelante CPF) (organismo encargado en Cataluña de la aprobación y el seguimiento de los IOF - Instrumentos de ordenación forestal relativos a fincas de titularidad privada), de manera que, aprovechando el propio organigrama de este organismo colaborador y su ámbito de actuación,

serán los servicios técnicos y administrativos del CPF los que realizarán el control documental, técnico y operativo de la Certificación Forestal de forma paralela a su propia actividad residiendo, no obstante, en ENSCAT toda la responsabilidad de los actos dimanantes de dicha actividad.

La estructura procedimental de ENSCAT permitirá englobar en Cataluña, dentro del marco de la Certificación Forestal PEFC, a los Propietarios/as Forestales de titularidad privada o pública y a las Empresas dedicadas a realizar los Trabajos en el monte.

Todas las resoluciones del ENSCAT irán firmadas y supervisadas por su Presidente, quien podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros que componen la Junta Directiva de ENSCAT son:

- Presidente.
- Vicepresidente primero.
- Vicepresidente segundo.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocal.

La Junta directiva de ENSCAT, como tal, y cada uno de sus miembros actuarán de acuerdo con las funciones que se les encomiendan en los estatutos de la Entidad.

ENSCAT lleva a cabo las siguientes actividades, de acuerdo con lo que establece el Sistema Español de Certificación PEFC de Gestión Forestal Sostenible:

1. Inicia el procedimiento, para el establecimiento del Sistema Regional de Certificación Forestal PEFC, en el ámbito de Cataluña, mediante el envío de la solicitud.
2. Evalúa la solicitud de entrada en el Sistema de Certificación Regional (Acord voluntari) presentada por los propietarios/as forestales y las Empresas de Trabajos Forestales y proporciona la confirmación de su adscripción en el Sistema garantizando su idoneidad.
3. Informa sobre el funcionamiento de la Certificación Forestal PEFC modalidad Regional a todos/as los adscritos/as (Propietarios/as forestales y Empresas de Trabajos Forestales) y demás agentes del sector forestal interesados, de los derechos y de los deberes.
4. Tramita, para cada adscrito, el Certificado acreditativo de su inclusión en el Sistema de Certificación PEFC modalidad Regional informándole de su período de validez juntamente con la información referente a la Entidad Solicitante (ENSCAT) y a la Entidad de Certificación que emitió el Certificado. En el caso de los/as propietarios/as forestales a su vez se les informa del nombre del monte adscrito y la superficie forestal aportada al proceso de certificación.
5. Mantiene y actualiza el registro de los propietarios forestales adscritos en el Certificado Regional identificando, como mínimo, nombre del propietario/a, tipo de titularidad (privada o pública), nombre del monte, superficie ordenada y adscrita, fecha de adscripción, vigencia de su certificado, número de instrumento de ordenación y vigencia del IOF.

6. Mantiene y actualiza el registro de las Empresas de Trabajos Forestales adscritas en el Certificado Regional identificando, como mínimo, nombre de la Empresa, nombre del representante legal, fecha de adscripción y vigencia de su certificado.
7. Establece un procedimiento para el control de cada propietario/a y Empresa de Trabajos Forestales adscritos en el Sistema de Certificación PEFC modalidad Regional en relación a su actividad y al cumplimiento de sus obligaciones para garantizar que todas las actividades relacionadas con la Certificación se realicen de acuerdo con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC en Gestión Forestal Sostenible.
8. Elabora, para el ámbito de Cataluña, el Procedimiento de Control de la Certificación PEFC en su modalidad Regional, estableciendo su seguimiento y control.
9. Elabora su Referente Técnico, adaptado a la norma UNE 162002-2013, estableciendo su seguimiento y control.
10. Da asistencia técnica a la Entidad Certificadora durante el proceso anual de auditoría externa y realiza su propia auditoría interna.
11. Custodia y vela por el mantenimiento del Certificado Regional emitido por la Entidad Certificadora una vez superada favorablemente la auditoría externa anual.
12. Una vez obtenido el Certificado Regional, solicita a PEFC España (Órgano de gobierno del Buró de PEFC) la licencia oficial de uso del logotipo y de la marca comercial de PEFC, que será automático una vez se haya solicitado el ingreso.

ENSCAT, en el proceso de auditoría externa, tiene que enviar los documentos necesarios a la Entidad Certificadora (entidad acreditada por ENAC-Entidad Nacional de Acreditación), para que ésta realice la evaluación de la adecuación o no de ENSCAT al Sistema de Certificación Forestal PEFC. Estos documentos son:

- Solicitud de petición de auditoría externa.
- Procedimiento de Control de la Certificación Forestal PEFC Regional en Cataluña.
- Informe de la auditoría interna efectuada por ENSCAT.
- Documento donde se establece el seguimiento que realiza ENSCAT de los indicadores de sostenibilidad de la norma UNE 162002 GFS (Referente Técnico del ENSCAT (RT-ENSCAT)).

La Entidad Certificadora, una vez evaluada positivamente (informe favorable) la adecuación de la Entidad Regional (ENSCAT) al sistema PEFC, le hace entrega de su correspondiente Certificado Regional acreditativo y, de manera automática, también de su licencia oficial de uso del logotipo y de la marca comercial del PEFC previa firma del contrato de condiciones de uso y concesión.

El Certificado Regional lo obtiene Cataluña mediante el ENSCAT y tiene un periodo de validez de 3 años.

ENSCAT, tienen que garantizar la participación de todos/as los/as propietarios/as forestales individuales y de todas las Empresas de Trabajos Forestales en la Certificación Regional siempre y que den cumplimiento a los requisitos del Sistema. Las políticas y los procedimientos tienen que

ser no discriminatorios y deben permitir el acceso a la Certificación Regional a todos/as los/as propietarios/as forestales que lo soliciten, independientemente del tamaño de su propiedad. Para garantizar dicha participación la Entidad seguirá un sistema de mantenimiento y mejora continuado desarrollando, al menos, las siguientes actividades:

1. Informar a los/as propietarios/as y Empresas de Trabajos Forestales sobre la Certificación Forestal PEFC Regional y sobre las condiciones de participación.
2. Recibir las solicitudes para participar en la Certificación Forestal PEFC Regional.
3. Evaluar la conformidad con los criterios de certificación.
4. Aprobar la inclusión o exclusión, en el Sistema de Certificación Forestal PEFC Regional, de los/as propietarios/as forestales y Empresas de Trabajos Forestales que lo soliciten en base al cumplimiento o no de los criterios de certificación (UNE 162002).
5. Adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias para conseguir la correcta implantación del Sistema de Certificación PEFC modalidad Regional en Cataluña.
6. Mantener actualizado el registro de los/as propietarios/as forestales y Empresas de Trabajos Forestales que participan en la Certificación Forestal PEFC Regional.

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el conjunto de instrucciones y de procedimientos para definir el régimen interno del Sistema de Certificación Forestal PEFC, en su modalidad regional, aplicable en Cataluña, en materia de Gestión Forestal Sostenible.

Está estructurado en los siguientes 3 apartados:

Apartado 1.- Sistema de Certificación Forestal PEFC en su modalidad Regional.

Apartado 2.- Anexo documental.

Apartado 3.- Anexo informativo.

Apartado 1: El Sistema de Certificación Forestal PEFC, en su modalidad Regional, en el ámbito de Cataluña, constituye el núcleo procedimental y de funcionamiento interno del Sistema de Certificación. Contiene los siguientes subapartados:

- 1.1. Funciones de ENSCAT en donde se recogen y enumeran todas aquellas funciones a las que viene obligada la Entidad Regional (ENSCAT) en cumplimiento con el Sistema Español de Certificación Forestal PEFC.
- 1.2. Definición, objetivos y alcance en donde se definen los requisitos del Sistema y se establecen los objetivos, la responsabilidad y la gestión del propio sistema regional, en concordancia y observancia con el Sistema de Certificación Español.
- 1.3. Derechos y deberes de las personas adscritas a ENSCAT - Sistema Certificación Regional PEFC en donde se enumeran todos y cada uno de los derechos y deberes a los que, respectivamente, deben acceder y cumplir las personas adscritas al Sistema.

- 1.4. Procedimiento de adscripción de los/as propietarios/as forestales es el procedimiento de implantación, en virtud del cual, se establece la regulación de cómo las personas titulares de fincas forestales del ámbito de Cataluña, solicitan la admisión al Sistema de Certificación Forestal PEFC modalidad regional y cómo son evaluados (admitidos o excluidos) por ENSCAT, así como del establecimiento de controles y la resolución de discrepancias y litigios.
- 1.5. Procedimiento de adscripción de las Empresas de Trabajos Forestales es el procedimiento de implantación, en virtud del cual, se establece la regulación de cómo las Empresas de Trabajos Forestales solicitan su admisión en el registro de acreditación, constituido por la propia entidad regional (ENSCAT), para poder actuar en superficies certificadas.
- 1.6. Procedimiento de auditoría interna para el mantenimiento de compromisos de gestión forestal sostenible es el procedimiento de implantación, en virtud del cual, ENSCAT realiza anualmente una autoevaluación del funcionamiento del propio sistema regional proporcionando un nivel de autocontrol funcional además de un sistema de generación y establecimiento de mejoras.

Apartado 2: Contempla todos aquellos documentos básicos a considerar en el desarrollo procedimental del propio Sistema Regional de Certificación Forestal. Estos documentos pueden ver modificados su contenido como consecuencia de los cambios procedimentales del propio Sistema que pueden suscitarse con el paso del tiempo. En caso de darse dicha situación, los nuevos documentos serán incorporados automáticamente en sustitución de los anteriores. Los documentos que forman parte de este apartado son:

Documento 1.- Referente Técnico: Establece la valoración y el nivel de información que puede obtenerse de cada parámetro de sostenibilidad de acuerdo a la Norma UNE 162002-2013.

Documento 2.- Consta de dos partes, la primera parte es el **Acuerdo voluntario del propietario/a forestal para participar en la Certificación Forestal Regional PEFC** en donde se compromete a cumplir el contenido de los Compromisos de gestión para los propietarios/as forestales y a permitir las evaluaciones de gestión en su propiedad. La segunda parte del documento son los **Compromisos de Gestión para los/as propietarios/as forestales** que marcan las pautas de actuación en base a los objetivos establecidos por la Norma UNE 162002-2013 de Gestión Forestal Sostenible y que son de obligado cumplimiento, por parte de la propiedad, si se quiere formar parte de la Certificación Forestal Regional.

Documento 3.- Consta de dos partes, la primera parte es el **Acuerdo voluntario de la Empresa de Trabajos Forestales para participar en el sistema de certificación forestal PEFC** en donde la Empresa de Trabajos Forestales se compromete a cumplir con el contenido de los compromisos de gestión forestal sostenible para las empresas. La segunda parte del documento son los **Compromisos de Gestión Forestal Sostenible para las Empresas de Trabajos Forestales** que marcan las pautas de actuación en los montes, de obligado cumplimiento, en base a la legislación vigente, a la gestión, a la administración forestal y a las premisas lícitas del propietario/a.

Documento 4.- Resolución favorable de adscripción al Sistema: Documento que informa de la aceptación, por parte de ENSCAT, de la adscripción voluntaria de un propietario/a forestal y de su monte de manera que automáticamente, previo pago de la cuota de adscripción, pasaran a formar parte del Sistema. Este documento permite dar a conocer, de forma previa, la información que contendrá el Certificado de participación a partir del cual la propiedad

formará parte definitivamente del Sistema. De igual forma para las Empresas de Trabajos Forestales.

Documento 5.- **Resolución desfavorable de adscripción al Sistema:** Documento que informa de la resolución negativa, no aceptación, por parte de ENSCAT, respecto a la adscripción voluntaria al Sistema tanto para un propietario/a forestal como para una Empresa de Trabajos Forestales.

Documento 6.- **Certificado de Gestión Forestal Sostenible del propietario/a forestal:** Documento que acredita la participación del propietario/a forestal y su unidad de gestión en la Certificación forestal regional PEFC tras haber firmado éste el correspondiente contrato y haber cumplido con los requisitos. Este certificado le acredita a poder utilizar el logotipo PEFC.

Documento 7.- **Certificado de Gestión forestal sostenible de la Empresa de Trabajos Forestales:** Documento que acredita que la Empresa de Trabajos Forestales actúa en el ámbito de la Certificación forestal regional PEFC y que ha firmado el acuerdo voluntario por lo que se compromete a actuar de acuerdo con los compromisos de gestión forestal sostenible adquiridos en dicho acuerdo.

Documento 8.- Tabla con la relación de las cuotas de adscripción al Sistema para los/as propietarios/as forestales.

Documento 9.- Tabla con la relación de las cuotas de adscripción al Sistema para las Empresas de Trabajos Forestales.

Apartado 3: Contempla un compendio de información que se recoge básicamente en los siguientes documentos:

- Sistema Español de Certificación Forestal PEFC vigente.
- Tarifas de uso del logo PEFC vigentes.
- Manual de usos del Logo PEFC.

De igual modo que con los apartados anteriores, estos documentos pueden ver modificado su contenido como consecuencia de los cambios procedimentales del propio Sistema que pueden suscitarse con el paso del tiempo. En caso de darse dicha situación, los nuevos documentos serán incorporados automáticamente en sustitución de los anteriores.

1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN REGIONAL EN CATALUÑA

1.1.- Funciones de ENSCAT

ENSCAT deberá cumplir con las funciones que a continuación se enuncian:

- a) Asumir y hacer cumplir la Norma UNE 162.002 y las Directrices Regionales de Gestión Forestal Sostenible en vigor, para garantizar la conformidad de la gestión forestal con el Sistema Español de Certificación PEFC.
- b) Establecer un Procedimiento de Control para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas

y correctoras. Como parte de dicho Procedimiento de Control, anualmente se realizará una auditoría interna de una muestra representativa, tanto de la superficie adscrita al Certificado como de las Empresas de Trabajos Forestales, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos de aplicación del Sistema Español.

- c) Informar a los adscritos y a los interesados, sobre la Certificación Forestal y sobre sus derechos y deberes.
- d) Garantizar que todas las actividades relacionadas con la Certificación Forestal se realizan de acuerdo con los requisitos del Sistema Español de Certificación Forestal PEFC.
- e) Prestar asistencia técnica a la Entidad de Certificación durante el proceso de auditoría.
- f) Custodiar y velar por el mantenimiento del Certificado Forestal Regional emitido por la Entidad de Certificación tras concluir de forma satisfactoria el proceso de auditoría externa.
- g) Mantener un registro de las superficies forestales y de los adscritos incluidos en el Certificado Forestal Regional, identificando propietario-a/gestor, superficie y ubicación de la misma, así como de las Empresas de Trabajos Forestales adheridas al sistema.
- h) Establecer un procedimiento para la adhesión y exclusión de adscritos al Certificado Regional que garantice el cumplimiento de los requisitos de la Certificación e informar periódicamente a la Entidad de Certificación sobre dichas incorporaciones y exclusiones.
- i) Solicitar a PEFC España (Órgano de Gobierno del Consejo del PEFC), tras la obtención del Certificado Regional, la licencia oficial de uso del logotipo y marca comercial PEFC.
- j) Tramitar, para cada adscrito, una copia del Certificado de Gestión Forestal Sostenible, documentos incluidos en el anexo del presente documento, en donde describen los datos de participación en el proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez junto con la información sobre la Entidad Solicitante Regional y la Entidad de Certificación que emitió el certificado. Este Certificado dará al titular el derecho de uso del logotipo PEFC en toda la documentación relacionada con la transmisión de los productos derivados de los montes certificados, excepto su utilización en el propio producto para lo cual deberá solicitar a PEFC España, a través de PEFC Cataluña, una sublicencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
- k) Establecer un procedimiento que garantice que los productos forestales resultantes de los aprovechamientos forestales proceden de las superficies objeto de certificación. En la transferencia de materias primas certificadas desde el monte a la Cadena de Custodia se considerará la medición reflejada en la documentación del aprovechamiento, permiso de corta o acto administrativo semejante, salvo que el/la propietario/a o adjudicatario/a solicite a la correspondiente Entidad Solicitante una validación de la diferencia existente entre la medición anteriormente indicada y la medición final obtenida de manera demostrable y siempre que la actuación se realice de acuerdo con la normativa aplicable y vigente en cada momento.

- l) Responsabilizarse de la correcta utilización del Certificado y de la licencia/sublicencia de uso del logotipo y marca registrada PEFC.
- m) ENSCAT deberá definir la fuente de información y el método de cálculo con el que dar respuesta a cada indicador de la Norma UNE 162.002 para lo cual ha confeccionado su Referente Técnico en donde describe, para cada parámetro y subparámetro de la Norma, la fuente y el método de cálculo necesarios para dar respuesta a cada indicador y así cumplir con la Norma de referencia en el momento de adscripción de un monte en el Sistema y durante todo el seguimiento del mismo.

1.2.- Definición, objetivos y alcance

1.2.1. Definición

El Sistema de Certificación Forestal PEFC, en su modalidad regional en Cataluña, se fundamenta y sigue el esquema del Sistema Español de Certificación Forestal PEFC, siendo que la Entidad Regional ENSCAT, tal y como se ha señalado en el apartado de antecedentes, es la única Entidad, como tal, reconocida en el ámbito de Cataluña.

El Sistema de Certificación Regional se ha escogido dado que:

- a) Los principios de gestión forestal sostenible tienen una amplia tradición histórica en Cataluña.
- b) Desde el punto de vista de la sostenibilidad, la gestión forestal está muy regulada por el sistema legal y administrativo forestal.
- c) La atomización de la propiedad forestal (6,7 ha de media) recomienda la utilización de este sistema para facilitar y garantizar la entrada al sistema de toda propiedad forestal que lo solicite con independencia de su tamaño.
- d) Desde el punto de vista financiero, ésta es la única manera que tienen los propietarios/as de fincas pequeñas para conseguir una Certificación Forestal de su gestión.
- e) Algunos criterios e indicadores de sostenibilidad no se pueden evaluar a nivel de unidades de gestión.

Para el cumplimiento de los objetivos de gestión forestal sostenible en la unidad de gestión y su mejora continuada, debe haber una participación activa de los/as propietarios/as forestales y de las Empresas de Trabajos Forestales. Por lo tanto, el Sistema de Certificación tiene que asegurar:

- La participación activa del/la propietario/a forestal y de las Empresas de Trabajos Forestales a través de su implicación voluntaria, mediante el compromiso de cumplimiento de los criterios e indicadores reconocidos por parte del sistema PEFC.
- Transferencia de información hacia los/as propietarios/as forestales y las Empresas de Trabajos Forestales y control (o comprobación) de su gestión a través de las auditorías internas.

- Utilización máxima de las herramientas que ya existen para minimizar los costes de control de los adscritos al Sistema y eliminar duplicados en los certificados.

El solicitante de la Certificación Forestal Regional tiene que ser una organización claramente identificada que represente a los/as propietarios/as forestales y las Empresas de Trabajos Forestales que de forma voluntaria han entrado a formar parte del Sistema y se han comprometido a dar cumplimiento a los requisitos de la Certificación Forestal.

La normativa de referencia es:

UNE 162001-2013. Gestión Forestal Sostenible. Vocabulario, terminología y definiciones.

UNE 162002-2013. Gestión Forestal Sostenible. Criterios e indicadores.

1.2.2. Objetivos

Los objetivos de la Certificación Forestal Regional son:

- Ofrecer la posibilidad de participar en la Certificación a todos los/as propietarios/as forestales sin tener en cuenta el tamaño de su propiedad y a todas las Empresas de Trabajos Forestales.
- Garantizar la efectividad financiera de la Certificación.
- Permitir la evaluación de los criterios de gestión forestal sostenible que no se pueden evaluar ni cumplir a nivel de la propiedad individual.

Se podrán adscribir a la Certificación Forestal Regional las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, titulares de un monte ordenado, incluidas en este ámbito regional, y que lo gestionan de manera sostenible y que, de manera voluntaria, están interesadas en la Certificación Regional. Así mismo podrán hacerlo las Empresas de Trabajos Forestales legalmente constituidas.

Todos los interesados en entrar a formar parte del Sistema tienen que manifestar por escrito, a la ENTIDAD SOLICITANTE REGIONAL (ENSCAT), su interés para participar en el proceso y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por este Sistema de Certificación.

1.2.3. Alcance

La Región es una unidad territorial que es representada, en el proceso de la Certificación en Gestión Forestal Sostenible, por la organización solicitante (ENSCAT) que representa a los propietarios/as forestales de carácter individual y a las Empresas de Trabajos Forestales de la región.

Los factores que limitan la definición de región son:

- Existencia de una estructura institucional funcional en el ámbito de la gestión forestal.
- Cantidad suficiente de información forestal y accesibilidad a la misma.

- Posibilidad de compilar los indicadores de gestión forestal sostenible e interpretarlos.

La totalidad del territorio de Cataluña es considerada como una región. El área contemplada en el ámbito de trabajo de la Certificación Forestal es aquella superficie de monte ordenado cuyos propietarios/as forestales solicitan participar, de forma voluntaria, en el Sistema. Dicha superficie será considerada sólo desde el ámbito de la gestión forestal sostenible que contempla la Normativa vigente en materia de Certificación Forestal.

1.3. Derechos y deberes de las personas adscritas al Sistema de Certificación Regional PEFC

Los **DERECHOS** de los adscritos en la Certificación Forestal Regional son:

- Recibir la información de ENSCAT sobre el proceso de certificación.
- Obtener, por parte del ENSCAT, la confirmación PEFC de participación en el Certificado Regional de Gestión Forestal Sostenible que garantice, a los/as propietarios/as forestales, la inclusión en el Certificado Regional de las superficies forestales que haya comprometido en el proceso de certificación y a las Empresas de trabajos forestales poder obtener la acreditación para poder participar en el proceso de la Certificación.
- Solicitar a PEFC España, a través de PEFC Cataluña, una sublicencia de uso del logotipo y marca registrada del PEFC, cuando se hayan cumplido todos los requisitos de la Certificación Regional (automática en algunos países). Las normas de uso del logotipo están descritas en el documento llamado "guía de uso del logotipo".
- Plantear a la Comisión Arbitral del PEFC España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del Sistema.
- Obtener el documento acreditativo de ENSCAT, que garantice que los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedan de las superficies objeto de certificación.

Los **DEBERES** de los adscritos en la certificación regional son:

- Manifestar por escrito a ENSCAT las superficies forestales del que son titulares, que gestionan y que desean incluir en la Certificación Regional.
- Comprometerse expresamente a cumplir con las obligaciones que imponga este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible PEFC.
- Cuando los trabajos forestales en las superficies objeto de certificación se realicen por terceros, exigir que éstos sean ejecutados de acuerdo con los requisitos de este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible, o bien, contratar a empresas acreditadas por ENSCAT y, por tanto, que estén en el registro del ENSCAT y que también se hayan comprometido a cumplir los requisitos de este Sistema de Certificación.
- Poner a disposición de ENSCAT y de la Entidad Certificadora todos los documentos y las facilidades que sean necesarios para que se realicen anualmente las Auditorías internas y externas de Certificación.

- e) Los adscritos deberán pagar una cuota de adscripción cuyo importe será decidido por la Asamblea General de la entidad regional (ENSCAT).

1.4. Procedimiento de adscripción de los/as propietarios/as forestales

1.4.1. Proceso de adscripción

El proceso de adscripción de los/as propietarios/as forestales a la Certificación Forestal Regional está comprendido de varias fases internas que lleva a cabo ENSCAT:

- Entrada y registro de la solicitud
- Revisión administrativa de la solicitud de adscripción.
- Revisión técnica.
- Resolución favorable o desfavorable de preadmisión en el Sistema.
- Emisión del Certificado de GFS.

1.4.1.1. Entrada y registro de la solicitud

Los/as propietarios/as interesados/as en la Certificación Forestal Regional pueden solicitar pertenecer a ella presentando la correspondiente solicitud.

La **solicitud del/la propietario/a forestal** para formar parte de la Certificación Regional, conjuntamente con los **Compromisos de Gestión Forestal Sostenible**, se enviarán firmados a ENSCAT ([documentos número 2.1 del anexo documental](#)) en donde se procederá a identificar su fecha de recepción.

La solicitud deber estar referida al monte ordenado (identificando su correspondiente IOF), o pendiente de ordenación, y al/la propietario/a de dicho monte pudiéndose dar las siguientes situaciones:

- Un/a propietario/a con dos IOF deberá presentar dos solicitudes, una por cada IOF.
- Un IOF cuya titularidad corresponda a una pluralidad de propietarios/as en régimen de diviso deberán presentarse tantas solicitudes como propiedades existan.
- Un IOF cuya titularidad corresponda a una pluralidad de propietarios/as en régimen de pro-indiviso presentarán una única solicitud en donde se identificarán el total de copropietarios/as debiendo firmar la solicitud la totalidad de ellos/as.

La solicitud para participar en la Certificación Regional tiene que contener:

- a) Datos identificativos de los/as propietarios/as forestales.
- b) Datos identificativos del monte (de cada unidad de gestión, en el caso de asociaciones de propietarios).
- c) Datos del IOF: número identificativo y período de vigencia.

- d) Declaración del propietario de su voluntad de participar en la certificación forestal regional.
- e) Compromiso de gestión forestal sostenible, de acuerdo con los criterios de certificación, conjuntamente con la solicitud de petición de entrada en el sistema.
- f) Autorización para permitir llevar a cabo una auditoría, interna o externa, en las unidades de gestión forestal del/la propietario/a.
- g) El propio documento de ordenación (Plan técnico de gestión y mejora forestal, plan de ordenación u otros planes de gestión) aprobado por la Administración forestal competente.
- h) Autorización del/la propietario/a forestal para permitir a ENSCAT consultar y utilizar la información proporcionada por la Administración forestal competente.

Los puntos de la **a-f** son necesarios para el compromiso de la persona solicitante con la Certificación Regional e iniciar el proceso de certificación a nivel regional. Los puntos **g-h** son necesarios para evaluar la idoneidad de entrada del/a propietario/a forestal en el sistema, lo que es una precondition para obtener la confirmación de participación en la certificación regional.

La solicitud de un/a propietario/a se hará para la totalidad de la superficie ordenada en un mismo IOF.

Los/la propietarios/as que pertenecen a asociaciones de propietarios/as y estén interesados en participar en la Certificación Regional, lo pueden hacer a través de su asociación. La participación de una asociación tiene que ser previamente aprobada por sus órganos de gobierno.

Los/as arrendatarios/as de fincas forestales pueden formar parte en la Certificación Regional como gestores, aunque las solicitudes las tendrán que formular y firmar los/as propietarios/as.

En situaciones diferentes a las descritas, ENSCAT definirá el procedimiento a seguir.

Los deberes y obligaciones serán a nivel de unidad de gestión y/o de unidad de actuación.

1.4.1.2. Revisión administrativa de la solicitud de adscripción

Teniendo en cuenta los puntos anteriores, se procederá a la revisión administrativa formal de dicha documentación según el procedimiento siguiente:

1. Entrada, en la base de datos de ENSCAT, de la información del solicitante y de la fecha de solicitud.
2. Comprobación de la existencia de resolución de aprobación del IOF, fecha, vigencia, titularidad y superficie total ordenada. Información procedente de la Administración forestal competente.
3. Identificación de la superficie de adscripción según titularidad y validación de la/s firma/as:

- 3.1. En el caso de un solo propietario la superficie de adscripción corresponderá a la totalidad de la superficie ordenada del IOF, ya sea una o varias fincas.
- 3.2. En caso de varios montes ordenados en un mismo IOF pertenecientes a diferentes copropietarios/as (propiedad divisa) se registrarán identificándose a cada propietario/a su monte y su correspondiente superficie. Si se desconoce la superficie ordenada parcial del IOF se realizará petición formal a la propiedad o a la Administración forestal competente para determinar la superficie catastral correspondiente.
4. En el caso que la información no sea correcta o falta la firma de algún propietario/a se requerirá por escrito la subsanación correspondiente. En caso de no recibirse respuesta al requerimiento, en el plazo de tiempo establecido en el escrito, se procederá a dejar sin efectos dicha solicitud.
5. ENSCAT registrará, en su base de datos, el conjunto de toda la información existente, así como anotará la información necesaria para el posterior seguimiento técnico del monte adscrito.

1.4.1.3. Revisión técnica

A la vista de la solicitud de adscripción, una vez revisada y validada administrativamente, la oficina técnica de ENSCAT verificará la idoneidad de la adscripción de la finca al sistema regional en base al análisis y evaluación de 3 indicadores cuya información se encuentra contenida en el registro de la Administración forestal competente a través del procedimiento de aprobación de los IOF y su posterior seguimiento:

Indicador 1.- Cumplimiento del IOF

El objetivo será conocer el grado de cumplimiento de la normativa vigente, por parte del/de la titular del monte, y determinar la gravedad de los incumplimientos según la existencia de infracciones de carácter **grave** o **muy grave** relacionadas con la gestión realizada en el monte. Se registrará, para cada IOF, la información referente a las infracciones e incumplimientos del IOF **en los últimos 5 años** respecto de la fecha de resolverse la adscripción, la tipificación de éstos y el estado actual de las mismas. En los montes privados, la información se obtendrá mediante consulta en la base de datos del CPF, a través del convenio de colaboración firmado entre CPF y ENSCAT (mencionado en el apartado de estructura organizativa) y, en los montes públicos, mediante solicitud expresa a la administración forestal competente.

Cuando se de un incumplimiento muy grave o dos de graves en la gestión del monte, ENSCAT recurrirá a la información de la Administración forestal competente para conocer la situación actual, y en su caso, el grado de restauración de la medida existente. En caso de que dicha información no exista, no esté actualizada o resulte ser insuficiente, comportará una visita al monte por parte de ENSCAT. A partir de la información y seguimientos realizados se procederá a evaluar la entrada o no en el Sistema.

Indicador 2.- Afectaciones en el monte

A partir del conocimiento de los daños abióticos y bióticos que se hayan producido en el monte durante **los últimos 5 años** respecto de la fecha de resolverse la adscripción. Se registrará, para cada IOF, la información referente a dichas afectaciones en el monte y el estado actual del mismo.

ENSCAT verificará, cuando sea necesario, la existencia de medidas correctoras durante el transcurso de dicho periodo. El objetivo será conocer el estado sanitario de la cubierta forestal y del monte en general. Para ello ENSCAT recurrirá a la información de la Administración forestal competente para conocer la situación actual del monte y, en su caso, el grado de restauración de la medida existente. En caso de que dicha información no exista o no esté actualizada, comportará una visita al monte por parte de ENSCAT.

En los montes privados, la información se obtendrá mediante consulta en la base de datos del CPF, a través del convenio de colaboración firmado entre CPF y ENSCAT (mencionado en el apartado de estructura organizativa) y, en los montes públicos, mediante solicitud expresa a la administración forestal competente.

A partir de la información y seguimientos realizados se procederá a evaluar la entrada en el sistema.

Indicador 3.- Actividad en el monte

El objetivo será conocer el grado de actividad llevado a cabo en el monte en los últimos 5 años respecto de la fecha de resolverse la adscripción. La información se obtendrá, para los montes privados, mediante consulta en la base de datos del CPF, a través del convenio de colaboración firmado entre CPF y ENSCAT (mencionado en el apartado de estructura organizativa) y, en los montes públicos, mediante solicitud expresa a la Administración forestal competente.

La no actividad en el monte no será motivo de no admisión en el Sistema.

1.4.1.4. Resolución favorable o desfavorable de pre admisión en el Sistema

En el caso que la evaluación administrativa y técnica del contenido de la solicitud sea positiva se resuelve favorablemente su adscripción en el sistema. Dicha resolución es enviada al/la propietario/a quien podrá comprobar que los datos sean los correctos (titularidad, superficie y monte que desea adscribir) ([documento número 2.4.1 del anexo documental](#)). A su vez deberá sufragar, en el periodo de tiempo establecido en la resolución, la cuota económica de participación a la que se comprometió mediante la asunción de compromisos instrumentada en la solicitud ([documento número 2.7 del anexo documental](#)). En caso de no hacerse efectivo el pago se procederá a archivar el expediente dejándolo sin efecto alguno y, en consecuencia, no admitiéndose su entrada en el sistema.

En el caso que la resolución sea negativa (no favorable), se motivará la no admisión y se enviará, al propietario/a, la resolución expresa ([documento número 2.4.3 del anexo documental](#)).

1.4.1.5. Emisión del Certificado de GFS

El monte (unidad de gestión) objeto de certificación no se considerará certificado, que ha entrado en el Sistema de Certificación Regional PEFC en Cataluña (ENSCAT) a todos los efectos, hasta el momento en que se emita, por parte de ENSCAT, su correspondiente Certificado de adscripción ([documento número 2.5 del anexo documental](#)). Su propietario/a, en consecuencia, pasará también a formar parte del Sistema.

El Certificado deberá contener la siguiente información:

- Pertenencia del/la propietario/a y su monte al sistema regional de certificación forestal PEFC.
- Nº del certificado de la región y período de validez.
- Información de la autoridad certificadora que garantiza la certificación regional.

La validez del certificado de participación en el Sistema de Certificación Regional está limitada a **5 años**. Dicha validez acaba en caso que expire la certificación regional o también en caso que transcurran los 5 años y la propiedad no solicite entrar de nuevo en el Sistema.

A partir de la emisión del certificado, ENSCAT analizará, para cada IOF adscrito, la documentación existente, tanto en el propio IOF como en otras fuentes, necesaria para poder obtener el informe sobre los indicadores de GFS de la Norma UNE 162002-2013.

La conformidad con los criterios de la Norma se evalúa periódicamente y de forma individual pudiendo dar lugar, en caso de incumplimiento, a la exclusión individual del/la propietario/a del Sistema.

También será motivo de exclusión la pérdida de vigencia del instrumento de ordenación.

1.4.2. Pérdida de la condición de adscrito

ENSCAT tiene la potestad de decidir sobre la pérdida de la condición de adscrito a la Certificación Forestal Regional y la duración del período restrictivo. Contra esta decisión se podrá reclamar a la Comisión Arbitral del PEFC España.

Un/a propietario/a adscrito a la Certificación Forestal Regional puede llegar a perder esta condición si se observa:

- Existencia de dos infracciones de carácter grave o una de muy grave relacionados con la gestión realizada en el monte (Ver apartado 1.4.1.3. relativo a la Revisión técnica).
- En caso de detectarse, en los procesos de auditoría, desviaciones muy graves respecto del mantenimiento de los compromisos de gestión forestal sostenible adquiridos al entrar en el sistema, y no habiéndose aplicado la acción correctora pertinente que se le requirió por escrito (ver apartado 1.7. relativo al procedimiento de auditoría interna, punto 3).
- Si se da el supuesto de pérdida de vigencia del IOF.

El miembro expulsado podrá solicitar reincorporarse al sistema regional si ha aplicado la medida correctora y ha pasado el período fijo especificado de exclusión.

La pérdida de la condición de adscrito no supondrá la devolución de la cuota de adscripción, aunque la misma se estableciera por un período no cumplido.

1.4.3. Registro de los adscritos

ENSCAT tiene la obligación de conservar y actualizar una lista de los/as propietarios/as y los montes que han obtenido el certificado de participación en la Certificación Regional y, en consecuencia, forman parte del Sistema. Dicho registro debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos identificativos de los/as propietarios/as.
- b) Datos del IOF en vigor.
- c) Datos identificativos de las unidades de gestión forestal (incluyendo la superficie).
- d) Tipo de propiedad (privada o pública).

Dicho listado será actualizado **cada 4 meses y/o siempre que exista un número de altas y/o bajas importantes que impliquen un aumento o disminución de la superficie adscrita reconocida por el Sistema**. En ambos casos, ENSCAT procederá a comunicarlo a la Entidad Certificadora para su reconocimiento final por parte del sistema PEFC.

En caso de un aumento neto de superficie adscrita del 20%, o superior, respecto de la superficie certificada en la última auditoría de revisión o de seguimiento, comportará que ENSCAT, además de enviar a la Entidad Certificadora los correspondientes listados actualizados, le solicite a ésta una auditoría extraordinaria.

La actualización de los listados de adscritos al Sistema comportará la revisión de:

- * Aquellos adscritos al Sistema cuyo IOF se aproxima a su fecha de pérdida de vigencia. Si el IOF deja de ser vigente, y no existe su renovación (revisión) en curso, éste perderá su condición de adscrito y el registro pasará a considerarse una **BAJA** del Sistema. En caso de que sí que exista dicha renovación del IOF, ENSCAT validará, por un lado, la titularidad actual del monte y, por otro, la nueva superficie certificada, a partir de la nueva superficie ordenada aprobada, en donde, según la variación existente, se procederá a revisar la cuota de adscripción. Estos cambios son considerados las **MODIFICACIONES** del Sistema.
- * Aquellos adscritos que, pasados cinco años desde la última resolución de adscripción, no han solicitado entrar de nuevo en el Sistema (Renovación). Tendrán la consideración de **BAJAS** del Sistema.
- * Las nuevas entradas en el Sistema durante el periodo de tiempo comprendido entre la última revisión realizada y la actual. Los nuevos adscritos tienen la consideración de **ALTAS** del Sistema.

En todos estos casos, previamente, se notificará a la propiedad su alta, su baja por caducidad de su certificado y/o pérdida de vigencia de su IOF o la modificación de su Certificado. Todos ellos deberán reflejarse correctamente en la base de datos de ENSCAT.

Derivado de dicha revisión, ENSCAT genera 3 archivos individuales (Altas, Bajas y Modificaciones) que deberá enviar a la Entidad Certificadora para su posterior reconocimiento.

1.5. Procedimiento de adscripción de las Empresas de Trabajos Forestales

1.5.1. Proceso de adscripción

El proceso de adscripción de las Empresas de Trabajos Forestales a la Certificación Forestal Regional, al igual que sucede con el de los/as propietarios/as forestales, está comprendido de varias fases internas que lleva a cabo ENSCAT:

- Entrada y registro de la solicitud
- Revisión administrativa de la solicitud de adscripción.
- Resolución favorable o desfavorable de preadmisión en el Sistema.
- Emisión del Certificado de GFS.

1.5.1.1. Entrada y registro de la solicitud

Las Empresas de Trabajos Forestales interesadas en la Certificación Forestal Regional pueden solicitar su inclusión en el Sistema y así poder acreditar sus actuaciones en las fincas certificadas.

La **solicitud de la Empresa de Trabajos Forestales** para formar parte de la certificación regional, conjuntamente con los **Compromisos de Gestión Forestal Sostenible**, se enviarán firmados a ENSCAT (*documentos número 2.3 del anexo documental*) en donde se procederá a identificar su fecha de recepción.

La solicitud para participar en la Certificación Regional tiene que contener:

- a) Datos identificativos de la Empresa de Trabajos Forestales.
- b) Datos identificativos del representante de la empresa y su capacidad legal para representarla
- c) Declaración de la voluntad de participar en la Certificación Forestal Regional.
- d) Compromiso de llevar a cabo una gestión forestal sostenible, de acuerdo con los criterios de Certificación PEFC, conjuntamente con la solicitud de petición de entrada en el Sistema.
- e) Autorización para permitir a ENSCAT llevar a cabo la verificación de los datos aportados y el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- f) Datos referentes al personal contratado y a la formación recibida, así como los de las empresas.

1.5.1.2. Revisión administrativa de la solicitud de adscripción

Teniendo en cuenta los puntos anteriores, se procederá a la revisión administrativa formal de la solicitud presentada y a la introducción, en la base de datos de ENSCAT, de la información contenida y de su fecha de recepción.

En el caso que la información no sea correcta o falte la firma del representante de la empresa de trabajos forestales, ENSCAT requerirá por escrito la subsanación correspondiente. De no recibirse respuesta al requerimiento, en el plazo de tiempo establecido en el escrito, se procederá a dejar sin efectos dicha solicitud.

1.5.1.3. Resolución favorable o desfavorable de pre admisión en el Sistema

En el caso que la evaluación administrativa del contenido de la solicitud sea positiva se resuelve favorablemente su adscripción en el sistema. Dicha resolución es enviada a la empresa quien podrá comprobar que los datos sean los correctos ([documento número 2.4.2 del anexo documental](#)). A su vez deberá sufragar, en el periodo de tiempo establecido en la resolución, la cuota económica de participación a la que se comprometió mediante la asunción de compromisos instrumentada en la solicitud ([documento número 2.8 del anexo documental](#)). En caso de no hacerse efectivo el pago se procederá a archivar el expediente dejándolo sin efecto alguno y, en consecuencia, no admitiéndose su entrada en el Sistema.

En el caso que la resolución sea negativa (no favorable), se motivará la no admisión y se enviará, al solicitante, la resolución expresa ([documento número 2.4.4 del anexo documental](#)).

ENSCAT registrará, en su base de datos, el conjunto de toda la información existente.

1.5.1.4. Emisión del Certificado de GFS

La Empresa de Trabajos Forestales no se considerará que está reconocida por ENSCAT para entrar a formar parte del Sistema de Certificación Regional PEFC, a todos sus efectos, hasta el momento en que ENSCAT emita el correspondiente Certificado de reconocimiento ([documento número 2.6 del anexo documental](#)) el cual ha de contener la siguiente información:

- Pertenencia de la empresa al sistema regional de certificación forestal PEFC.
- N° del certificado de la región y período de validez.
- Información de la autoridad certificadora que garantiza la certificación regional.

La validez del certificado de participación en el Sistema de Certificación Regional está limitada a **5 años**. Dicha validez acaba en caso que expire la certificación regional o también en caso que transcurran los 5 años y la empresa no solicite entrar de nuevo en el Sistema.

La conformidad con los compromisos se evalúa periódicamente y de forma individual pudiendo dar lugar, en caso de incumplimiento, a la exclusión individual de la Empresa de Trabajos Forestales reconocidas por ENSCAT para trabajar en fincas adscritas.

1.5.2. Pérdida de la condición de adscrita

ENSCAT tiene la potestad de decidir sobre la pérdida de la condición de empresa acreditada para actuar en la Certificación Regional y la duración del período restrictivo. Contra esta decisión se podrá reclamar a la Comisión Arbitral del PEFC-España.

Una Empresa de Trabajos Forestales acreditada para el Sistema Certificación Regional puede perder esta condición si se ha observado un incumplimiento muy grave de los compromisos de certificación y no se ha aplicado la acción correctora pertinente, habiéndoselo notificado por escrito.

La empresa desacreditada podrá solicitar de nuevo su acreditación, si ha aplicado la medida correctora y ha pasado el período fijo especificado de exclusión durante el cual no se podrá actuar en superficies del ámbito de la certificación. Con este objetivo la empresa desacreditada deberá devolver el documento de acreditación y será excluido del registro de empresas autorizadas.

La pérdida de la condición de adscrito no supondrá la devolución de la cuota de adscripción, aunque la misma se estableciera por un período no cumplido.

1.5.3. Registro de las empresas acreditadas y adscritas

ENSCAT tiene la obligación de conservar y actualizar una lista de las Empresas de Trabajos Forestales acreditadas para actuar en fincas adscritas al sistema regional y que han obtenido, en consecuencia, el correspondiente certificado para participar en el Sistema.

Dicho registro debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Datos identificativos de la empresa.
- b) Datos identificativos del representante legal de la empresa.
- c) Tipo de empresa.
- d) Número de trabajadores.

Dicho listado será actualizado **cada 4 meses y/o siempre que exista un número de altas y/o bajas importantes que impliquen un aumento o disminución del número de empresas acreditadas por el sistema.**

La actualización del listado de empresas reconocidas por el Sistema comportará la revisión de:

1. Aquellos adscritos que, pasados cinco años desde la última resolución de adscripción, no han solicitado entrar de nuevo en el Sistema (Renovación). Tendrán la consideración de **BAJAS** del Sistema.
2. Entradas en el Sistema durante el periodo de tiempo comprendido entre la última revisión realizada y la actual. Los nuevos adscritos tienen la consideración de **ALTAS** del Sistema.

3. Posibles variaciones en los datos (representante legal de la empresa, etc.) que pasaran a considerarse las **MODIFICACIONES** en el Sistema.

En todos estos casos, previamente, se notificará a la Empresa de Trabajos Forestales su alta, su baja por caducidad de su certificado o la modificación de su Certificado. Todos ellos deberán reflejarse correctamente en la base de datos de ENSCAT.

1.6. Reclamaciones

Para ambos procesos de adscripción (propietarios/as y Empresas de Trabajos Forestales) ENSCAT tiene habilitado un proceso de resolución de quejas y reclamaciones, conservando un registro de las mismas que serán resueltas por la Junta Directiva del ENSCAT, habilitando una instancia superior mediante el sistema de recurso que resolverá la Comisión Arbitral del PEFC-España, creando un registro a efectos consultivos de tales recursos.

1.7. Procedimiento de auditoría interna para el mantenimiento de compromisos de gestión forestal sostenible

ENSCAT, con el objetivo de autoevaluar su trabajo de implantar e impulsar la Certificación Forestal PEFC en Cataluña, realizará anualmente una auditoría interna de seguimiento que por un lado evaluará el ámbito de los/as propietarios/as forestales y sus montes y por otro lado el ámbito de las Empresas de Trabajos Forestales.

Este procedimiento de auditoría interna forma parte de un sistema de mejora continuada de ENSCAT y su implantación práctica ha de ser adaptada de forma progresiva. Las medidas correctoras impuestas, si las hay, han de ser proporcionales a la magnitud del problema.

1.7.1.- Auditoría interna de los/as propietarios/as forestales

La auditoría anual de seguimiento que ENSCAT realiza sobre la gestión que llevan a cabo los/as propietarios/as forestales en sus montes tiene como objetivo comprobar que los/as propietarios/as forestales, que participan en la Certificación Forestal Regional, son conocedores de los requerimientos a los que se han comprometido y los están implantando correctamente. Para ello ENSCAT realiza, sobre una muestra de montes adscritos, comprobaciones a dos niveles:

1. Análisis documental de la información facilitada por la propiedad y obtenida a partir de la aplicación del Referente Técnico de ENSCAT ([documento número 2.1 del anexo documental](#)).
2. Visita y seguimiento de campo.

Para llevarlo a cabo ENSCAT seleccionará, del total adscrito, una muestra al azar teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La ratio de muestreo será siempre igual o superior al establecido en las auditorías externas.
- b) En la muestra se incluirán montes privados y públicos en función de su representatividad.

- c) Los montes a analizar se distribuirán territorialmente según la representatividad comarcal, garantizando, a medio plazo, el seguimiento del conjunto del territorio.
- d) A partir de esta estratificación se priorizará la visita en aquellos montes con actividad y/o grado de afectación abiótica elevados.

De cada visita se levantará un acta de inspección en donde se registrarán todas las conclusiones del proceso de inspección y dicho contenido se pondrá en conocimiento de la propiedad antes de finalizarse la auditoria para que puedan ser anotadas las observaciones que crea necesarias y las acciones específicas que ha tomado o tiene intención de tomar para conseguir eliminar las disconformidades observadas durante la inspección de campo. Dicha información podrá tenerse en cuenta para el resultado final de la auditoria.

Las conclusiones de la auditoria interna expresarán si hay desviaciones o disconformidades en cuanto a los compromisos adquiridos, los cuales podrán ser leves, graves o muy graves:

- **Leves:** serán consideradas desviaciones menores aquellas que no supongan un impacto adverso significativo sobre el medio y que, en función del tipo de incumplimiento, podrían subsanarse. En estos casos, se establecerá un acuerdo entre el auditor y la propiedad para establecer el tipo de mejora a introducir.
- **Graves:** Aquellas que contradigan o tengan como consecuencia el incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la solicitud de adscripción y tengan que ser subsanadas. En el Acta de inspección se anotará la información necesaria para poder iniciar un proceso de corrección del incumplimiento.
- **Muy graves:** Aquellas desviaciones, de tal magnitud, que sean contrarias a las leyes y a los compromisos adquiridos en la adscripción y que no pueden ser subsanables.

ENSCAT ha de determinar las responsabilidades, medidas correctoras y procedimientos a seguir para el control de las disconformidades o desviaciones observadas en el conjunto de las fincas auditadas. Mediante un informe técnico se expresará el grado de cumplimiento o incumplimiento de las desviaciones observadas y así poder evaluar el cumplimiento o no de los compromisos adquiridos.

Las conclusiones del informe determinaran las acciones a tomar en el mismo momento sobre los resultados de la inspección y en auditorias posteriores para poder mejorar el tipo de muestreo a realizar (tamaño de la muestra y análisis de los riesgos) y las comprobaciones a llevar a cabo.

Las acciones a seguir en cada caso serán:

1. Para las desviaciones leves. - Se tendrá en cuenta un análisis global de auditorias posteriores y, si es necesario, quedaran reflejadas en el acta de inspección, así como su subsanación en caso de ser necesaria.
2. Para las desviaciones graves. - Se procederá a notificar por escrito a cada uno de los/as propietarios/as el incumplimiento observado y el detalle de las medidas o acciones a tomar para rectificar la situación, así como el plazo mínimo para efectuarlas.

3. Para las desviaciones muy graves. - Se notificará por escrito al/la propietario/a la propuesta de dejar sin efecto el certificado de gestión forestal sostenible, dejando un plazo de 10 días para presentar las alegaciones correspondientes. En caso de no rectificarse la valoración se podrá proceder a su exclusión del sistema por parte de los órganos competentes de ENSCAT.

Las situaciones catastróficas o extraordinarias causadas por fuerza mayor, no controlables por la propiedad, no son imputables a su responsabilidad y, en consecuencia, no pueden ocasionar la pérdida de su Certificado.

1.7.2.- Auditoria interna de las Empresas de Trabajos Forestales

La auditoria anual de seguimiento que ENSCAT realiza sobre la gestión que llevan a cabo las Empresas de Trabajos Forestales, tanto a nivel de los trabajos ejecutados en los montes como en la comercialización de los productos PEFC, si es el caso, tiene como objetivo comprobar que son conocedoras de los requerimientos a los que se han comprometido al entrar a formar parte del Sistema y los están implantando correctamente.

Para ello ENSCAT realiza visitas a la sede de las empresas, para la comprobación documental, y a los montes donde puedan estar realizando trabajos forestales para, conjuntamente, comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos al entrar a formar parte del Sistema.

ENSCAT seleccionará, del total adscrito, una muestra al azar de empresas a visitar teniendo en cuenta que, a medio plazo, se pueda garantizar el seguimiento del conjunto del territorio y, a su vez, de la diversidad de ámbitos de actuación (sector maderero, sector corchero, sector de la biomasa, etc.).

De cada visita se levantará un acta de campo en donde se registrarán todas las conclusiones del proceso de inspección y dicho contenido se pondrá en conocimiento del representante de la empresa, antes de finalizarse la auditoria, para que puedan ser anotadas las observaciones que crea necesarias y las acciones específicas que ha tomado o tiene intención de tomar para conseguir eliminar las disconformidades observadas durante la inspección de campo. Dicha información podrá tenerse en cuenta para el resultado final de la auditoria.

Las conclusiones de la auditoria interna expresarán si hay desviaciones o disconformidades en cuanto a los compromisos adquiridos los cuales podrán ser leves, graves o muy graves.

ENSCAT ha de determinar las responsabilidades, medidas correctoras y procedimientos a seguir para el control de las disconformidades o desviaciones observadas en el conjunto de las empresas auditadas. Mediante un informe técnico se expresará el grado de cumplimiento o incumplimiento de las desviaciones observadas y así poder evaluar el cumplimiento o no de los compromisos adquiridos.

Las conclusiones del informe determinarán las acciones a tomar en el mismo momento sobre los resultados de la inspección y en auditorias posteriores para poder mejorar el tipo de muestreo a realizar (tamaño de la muestra y análisis de los riesgos) y las comprobaciones a llevar a cabo.

Las acciones a seguir en cada caso serán:

1. Para las desviaciones leves. - Se tendrá en cuenta un análisis global de auditorías posteriores y, si es necesario, quedaran reflejadas en el acta de inspección, así como su subsanación en caso de ser necesaria.
2. Para las desviaciones graves. - Se procederá a notificar por escrito al representante legal de la empresa el incumplimiento observado y el detalle de las medidas o acciones a tomar para rectificar la situación, así como el plazo mínimo para efectuarlas.
3. Para las desviaciones muy graves. - Se notificará por escrito al representante legal de la empresa de dejar sin efecto el certificado de gestión forestal sostenible, dejando un plazo de 10 días para presentar las alegaciones correspondientes. En caso de no rectificarse la valoración se podrá proceder a su exclusión del sistema por parte de los órganos competentes de ENSCAT.

2. ANEXO DOCUMENTAL

3. ANEXO INFORMATIVO